




Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Santiago de Querétaro, Qro. 07 de febrero de 2008.
Oficio: Núm. ESFE/073/08
Asunto: Envío de Informe de 4to. trimestre de 2006.

009513

DIP. MARCO ANTONIO LEON HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE LA QUINGUAGESIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE:


 Poder Legislativo de Querétaro Oficialía de Partes	
07 FEB. 2008	
Hora:	13:48 <i>ucll</i>
Anexos:	Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**; el cual consta de 22 hojas marcadas con los folios del **000000 al 000021**.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE



C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0022

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 10 de septiembre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 31 de octubre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 22 de noviembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

000000

Hoja 1 de 22



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2007 por \$1'761,540.50 (Un millón setecientos sesenta y un mil quinientos cuarenta pesos 50/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados, lo que permite cubrir el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2006 por \$824,280.04 (Ochocientos veinticuatro mil doscientos ochenta pesos 04/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 83.94% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$2'585,820.54 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 54/100 M.N.), ya que el 16.06% de este importe está a cargo de Deudores Diversos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$10'055,299.41 (Diez millones cincuenta y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos 41/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1) Impuestos	\$ 56,846.47	0.56%
b.2) Derechos	113,983.01	1.13%
b.3) Contribuciones Causadas en Ejerc. Anteriores	0.00	0.0%
b.4) Productos	64,049.20	0.64%
b.5) Aprovechamientos	34,967.13	0.35%
Total de Ingresos Propios	\$ 269,845.81	2.68%
b.6) Participaciones Federales	\$ 7'731,188.00	76.89%
b.7) Aportaciones Federales Ramo 33	1'587,736.00	15.79%
Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 9'318,924.00	92.68%
b.8) Ingresos Extraordinarios	\$ 0.00	0.0%
Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales.	\$9'588,769.81	95.36%
b.9) Obra Federal	\$ 466,529.60	4.64%
Total de ingresos	\$10'055,299.41	100.00%

000001



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0024

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$466,529.60 (Cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos veintinueve pesos 60/100 M.N.)

Al cierre del 31 de diciembre de 2006, sus Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales acumulados por la cantidad de \$54'978,098.80, (Cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y ocho mil noventa y ocho pesos 60/100 M.N.), que representan el 110.59% de lo estimado en su Ley de Ingresos, que se integran de los ingresos correspondientes al tercer trimestre del mismo año por \$45'389,328.99 (Cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos veintiocho pesos 99/100 M.N.), y por el cuarto trimestre del mismo año por \$9'588,769.81 (Nueve millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 81/100 M.N.)

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006 ascendieron a la cantidad de \$15'711,733.61 (Quince millones setecientos once mil setecientos treinta y tres pesos 61/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 5'692,853.09	36.24%
c.2) Servicios Generales	1'422,444.79	9.05%
c.3) Materiales y Suministros	348,932.21	2.22%
Total de Gasto Corriente	\$ 7'464,230.09	47.51%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 2'834,362.62	18.04%
c.5) Obra Pública	2'772,786.29	17.65%
Total de Gasto de Inversión	\$ 5'607,148.91	35.69%
c.6) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 2'496,657.08	15.89%
Total de Egresos Propios	\$15'568,036.08	99.09%
c.7) Obra Federal	143,697.53	0.91%
Total de Egresos	\$15'711,733.61	100.00%

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$143,697.53 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos 53/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$55'077,726.66 (Cincuenta y cinco millones setenta y siete mil setecientos veintiséis pesos 66/100 M.N.), que representan el 110.79% del total del presupuesto, que se integran de los egresos correspondientes al tercer trimestre del mismo año por \$39'509,690.58 (Treinta y nueve millones quinientos nueve mil seiscientos noventa pesos 58/100 M.N.), y por el cuarto trimestre del mismo año por \$15'568,036.08 (Quince millones quinientos sesenta y ocho mil treinta y seis pesos 08/100 M.N.).

000002



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Dentro del trimestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$718,487.38 (Setecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 38/100 M.N.) mismas que no fueron autorizadas por el Ayuntamiento.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$17'882,144.58 (Diecisiete millones ochocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$15'711,733.61 (Quince millones setecientos once mil setecientos treinta y tres pesos 61/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2'170,410.97 (Dos millones ciento setenta mil cuatrocientos diez pesos 97/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante el cuarto trimestre de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

000003



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 181 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; 9, 95, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse detectado durante el periodo de revisión un pago por un importe de \$920.00 (Novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de comisión bancaria por devolución de cheque, mismo importe que no fue reintegrado al 31 de diciembre de 2006.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de registrar los ingresos por concepto de aportaciones federales del ejercicio fiscal 2006 correspondientes al programa FORTAMUN-DF en las cuentas bancarias en donde se tienen remanentes de ejercicios fiscales anteriores, reflejando en sus estados financieros al 31 de diciembre un saldo de \$484,238.12 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 12/100 M.N.), de los cuales no se identifican plenamente los ingresos por este concepto en cada uno de los ejercicios fiscales.**

000004



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en sus Estados Financieros saldos con una antigüedad mayor a los seis meses, sin que se haya acreditado documentalmente la depuración del mismo. tal es el caso de:**

- a) Acreedores Diversos por un importe de \$1,271.98 (Un mil doscientos setenta y un pesos 98/100 M.N.), sin hacer la depuración y/o reclasificación de dicho saldo.
- b) Cuentas por Cobrar por un importe de \$373,155.50 (Trescientos setenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.)
- c) Cuentas por pagar a empleados por concepto de retenciones del 2% y 5% al millar

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracción IV, y 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no tener conciliadas las cuentas de bienes inmuebles, contra el saldo registrado en Estados Financieros.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 71, 79, 95, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber registrado como apoyo durante el periodo de revisión el importe de \$ 9,996.00 (Nueve mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de Pago a un beneficiario, el cual es considerado por la Entidad fiscalizada como trabajador eventual, determinándole Crédito al Salario por un monto de \$803.60 (Ochocientos tres pesos 60/100 M.N.) que es acreditado a las retenciones por pagar por concepto de I.S.R. Sobre Sueldos y Salarios.**

6. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracción III y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones II y IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro,

000005



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

75 fracción XIX de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2006 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no realizar el cálculo ni la retención por el cobro del Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, sobre la retención del 2% de derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obra pública.**

7. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 113 del la Ley del Impuesto sobre la Renta, 9, 15, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse detectado pólizas por concepto de pago de honorarios por un importe de \$83,878.12 (Ochenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 12/100 M.N.), en las cuales no se anexan las constancias por la retención del 10% de I.S.R. por Servicios Profesionales Independientes, además de que no se registra contablemente en el periodo de fiscalización el pasivo de dicha retención para ser enterada al Servicio de Administración Tributaria.**

8. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 113 del la Ley del Impuesto sobre la Renta, 9, 15, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **al detectarse un cálculo incorrecto en la determinación del I.S.R. sobre Sueldos y Salarios por concepto de gratificación anual.**

9. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 23 fracciones I, II, V y VII y 24 fracciones IV, V y XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no fundamentar ni motivar la razón de haber presentado al 31 de diciembre de 2006 un Estado de Ejercicio Presupuestal con un saldo inicial autorizado, con cifras distintas entre cuentas, respecto a las autorizadas por el Ayuntamiento y publicadas en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga".**

000006



10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 34, 79, 81, 95, 96 fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado al 31 de diciembre de 2006 un Estado de Ejercicio Presupuestal con ampliaciones realizadas durante el periodo fiscalizado por la cantidad de \$718,487.37 (Setecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 37/100 M.N.) sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento para realizarlas.**

11. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 15, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracción IV y 50 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar con el convenio para el cobro de Derecho de Alumbrado Público aplicable para el ejercicio fiscal 2006 con la Comisión Federal de Electricidad.**

12. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, 15, 96 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V y XIII, 69, 70 y 71 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no promover la participación ciudadana de la población a través de los Comités Comunitarios por proyecto en la aplicación, vigilancia y ejecución de las obras de los recursos de FISM para el ejercicio fiscal de 2006.**

13. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, 15, 96 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber remitido los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de las obras ejercidas con los recursos del FISM para el ejercicio 2006 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), así mismo por no haber publicado dichos informes en los órganos locales de difusión, ni ponerlos a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos.**



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

14. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 50 fracciones XVII y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no proponer al Ayuntamiento para su debida actualización y autorización de programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias y unidades que permitan revisar los sistemas y métodos de trabajo para adecuar la organización administrativa de la entidad fiscalizada.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a lo dispuesto en los artículos 48 fracciones IV y V y 50 fracción de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de hacer caso omiso de proporcionar la siguiente información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad:**

- a) Papeles de trabajo que sirvieron de base para el cálculo y determinación del importe de participación al D.I.F. Municipal para el ejercicio 2006, acompañado de la autorización correspondiente del Ayuntamiento, especificando la cuenta contable en la cual se registra dicho subsidio y en su caso integración de la misma.
- b) Padrón actualizado de proveedores y contratistas, clasificado por tipo de servicio, al 31 de diciembre de 2006, en medio magnético.
- c) Acta de la integración o modificación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de servicios vigente durante el cuarto trimestre de 2006, en original para su cotejo.
- d) Relación de compras efectuadas por el Comité de Adquisiciones mediante concurso en el cuarto trimestre de 2006, en medio magnético, anexando cada una de las actas de apertura de las propuestas técnicas, de las económicas, del fallo, y del contrato celebrado con el proveedor a quien se le adjudicó la compra o contratación, en originales para su cotejo.
- e) Publicación inicial (solicitada durante el proceso de fiscalización) y final de las obras por ejercer con los recursos del ramo 33, correspondientes al ejercicio 2006, en original para su cotejo.
- f) La información y documentación necesaria para validar el saldo registrado en Bancos dentro de sus Estados Financieros y que a su vez forman parte integrante de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada como lo son las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2006
- g) La documentación que acreditara el procedimiento seguido para la adjudicación de la compra de equipo de transporte.
- h) La justificación de la no inversión en obra pública o en programas de mejoramiento por el Municipio de Arroyo Seco, del monto disponible al 31 de diciembre de 2006 en cuentas bancarias.

000008



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

16. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los siguientes artículos: 31 fracción II, XX, 33 fracción VIII, XIII, 48 fracción XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió aclarar, atender y solventar las observaciones derivadas del proceso de fiscalización relativa a Obra Pública contenidas en el Pliego de Observaciones correspondiente al 4to. Trimestre de 2006**, el cual le fue notificado mediante el oficio ESFE0136/2006.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 13, 17 y 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de ejercer recursos sin contar con su debida aprobación**, en la cuenta Alumbrado público Municipio de Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 040, ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de administración directa, con un monto ejercido hasta el cuarto trimestre de 2006 de \$335,781.99.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 15 fracción VIII y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que existieron inconsistencias presentadas en los proyectos ejecutivos, ya que no se indicaron las normas y especificaciones de los materiales, así como la falta de croquis y planos de ubicación de los conceptos ejecutados, en la Obra "Rehabilitación de Presidencia", así mismo no contaron con los planos definitivos autorizados de la obra denominada "Construcción de domo en el patio central de la Presidencia Municipal"**, en la misma obra, en la cabecera municipal de Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 186, ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de contratos de obra pública a precios unitarios, con los contratos números PMAS 01-2006-2009, PMAS 02-2006-2009, PMAS 04-2006-2009 y PMAS 05-2006-2009 celebrado con los contratistas ACEROCEM S.A. DE C.V. (01 y 04), Luis Carlos Pereyra Govea (02) y Edgar Mondragón Ríos (05).

19. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y municipios, 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de**

que se llevó a cabo el procedimiento para la adjudicación de la obra con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; siendo recursos propios y no federales, aunado a que los contratos no se encuentran debidamente fundamentados, debido a que, de donde proviene el recurso, aplica la normativa estatal y en las cláusulas del contrato hace referencia a ordenamientos federales, en las obras:

a) **"Rehabilitación de Presidencia"**, en la cabecera municipal de Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 186, ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de contratos de obra pública a precios unitarios, con los contratos números PMAS 01-2006-2009, PMAS 02-2006-2009, PMAS 04-2006-2009 y PMAS 05-2006-2009 celebrado con los contratistas ACEROCEM S.A. DE C.V. (01 y 04), Luis Carlos Pereyra Govea (02) y Edgar Mondragón Ríos (05).

b) **"Ampliación de red de energía eléctrica"**, en el Crucero del Sabinito, con número de cuenta: Proyecto 043, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 11-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz,

c) **"Ampliación de red de distribución eléctrica Casas Viejas"**, en la comunidad de San José de las Flores, con número de cuenta: Proyecto 062, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 10-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz

d) **"Ampliación de red de energía eléctrica"**, en la comunidad de El Salitrillo, con número de cuenta: Proyecto 063, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 12-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz, se observó:

e) **"Construcción de dos aulas y servicios sanitarios en Video Bachillerato"**, en Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 046, ejecutada con recursos FISM (2006) (Como aportación de obra GEQ), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 03-2006 celebrado con la empresa "Construcciones ARO" de Josefa Botello Sanjuán, (concurso por invitación restringida)

20. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 47 fracciones V y X, 48 fracciones I, III y V, 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar irregularidades en el proceso de adjudicación, de las siguientes obras:**

000010

a) **"Rehabilitación de Presidencia"**, en la cabecera municipal de Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 186, ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de contratos de obra pública a precios unitarios, con los contratos números PMAS 01-2006-2009, PMAS 02-2006-2009, PMAS 04-2006-2009 y PMAS 05-2006-2009 celebrado con los contratistas ACEROCEM S.A. DE C.V. (01 y 04), Luis Carlos Pereyra Govea (02) y Edgar Mondragón Ríos (05), ya que no se apejó a lo establecido en las bases de licitación, ya que no se descalificó a MG CONSTRUCCIONES, al no presentar el documento No. 12 "Análisis de precios Unitarios" y seguir el proceso de licitación

b) **"Construcción de dos aulas y servicios sanitarios en Video Bachillerato"**, en Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 046, ejecutada con recursos FISM (2006) (Como aportación de obra GEQ), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 03-2006 celebrado con la empresa "Construcciones ARO" de Josefa Botello Sanjuán, (concurso por invitación restringida), ya que existieron las siguientes irregularidades en el proceso de adjudicación de la convocatoria por invitación restringida:

I) En el Acta de las propuestas (técnica y económica) y en el Dictamen de las propuestas del concurso, fueron modificados los montos de las propuestas de los contratistas: Josefa Botello Sanjuán e Ing. Ximena Elizabeth Aguayo Pérez, por lo anterior, esta obra no debió ser asignada al contratista ganador (Josefa Botello Sanjuán).

II) Los catálogos de conceptos de las propuestas no presentan las firmas de los licitantes, servidores públicos y del representante de la sociedad contraviniendo a lo estipulado en la Ley.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 47, 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en el proceso de adjudicación del contrato se realizó una deficiente revisión de la propuesta, ya que no fue descalificado el licitante ganador debido a que presentó en su propuesta los pesos de los elementos de acero (PTR) mayores a sus pesos reales y seguir el proceso de adjudicación**, en la obra "Rehabilitación de Presidencia", en la cabecera municipal de Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 186, ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de contratos de obra pública a precios unitarios, con los contratos números PMAS 01-2006-2009, PMAS 02-2006-2009, PMAS 04-2006-2009 y PMAS 05-2006-2009 celebrado con los contratistas ACEROCEM S.A. DE C.V. (01 y 04), Luis Carlos Pereyra Govea (02) y Edgar Mondragón Ríos (05).

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 53 fracciones V, VII y X de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que los contratos de obra pública no contienen las declaraciones y cláusulas estipuladas como mínimas en la Ley** referentes a la forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato, la forma en que el contratista, reintegrará

las cantidades que hubiera recibido en exceso durante la ejecución de la obra, y la descripción pormenorizada de los trabajos a que se obligue el contratista a ejecutar, asimismo no se contó con las garantías de cumplimiento y contra vicios ocultos, en las siguientes obras:

a) **“Rehabilitación de Presidencia”**, en la cabecera municipal de Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 186, ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de contratos de obra pública a precios unitarios, con los contratos números PMAS 01-2006-2009, PMAS 02-2006-2009, PMAS 04-2006-2009 y PMAS 05-2006-2009 celebrado con los contratistas ACEROCEM S.A. DE C.V. (01 y 04), Luis Carlos Pereyra Govea (02) y Edgar Mondragón Ríos (05)

b) **“Construcción Sistema de agua potable 3ra. Etapa”**, con número de cuenta: Proyecto 019, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de administración directa, con un monto autorizado de \$902,000.00 y un monto ejercido hasta el cuarto trimestre de 2006 de \$907,140.26

c) **“Ampliación de red de distribución eléctrica Casas Viejas”**, en la comunidad de San José de las Flores, con número de cuenta: Proyecto 062, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 10-2006 celebrado con la empresa “ Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión” de Eloy García Reséndiz

d) **“Ampliación de red de energía eléctrica”**, en la comunidad de El Salitrillo, con número de cuenta: Proyecto 063, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 12-2006 celebrado con la empresa “Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión” de Eloy García Reséndiz

e) **“Construcción de dos aulas y servicios sanitarios en Video Bachillerato”**, en Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 046, ejecutada con recursos FISM (2006) (Como aportación de obra GEQ), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 03-2006 celebrado con la empresa “Construcciones ARO” de Josefa Botello Sanjuán, (concurso por invitación restringida)

f) **“Ampliación de red de energía eléctrica”**, en el Crucero del Sabinito, con número de cuenta: Proyecto 043, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 11-2006 celebrado con la empresa “Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión” de Eloy García Reséndiz

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar con las estimaciones para el pago de los trabajos ejecutados, acompañadas de la**



documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, estipuladas en las cláusulas Quinta y Séptima de los Contratos No. PMAS 01-2006-2009, PMAS 02-2006-2009, PMAS 04-2006-2009 y PMAS 05-2006-2009, en la obra "Rehabilitación de Presidencia", en la cabecera municipal de Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 186, ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de contratos de obra pública a precios unitarios, con los contratos números PMAS 01-2006-2009, PMAS 02-2006-2009, PMAS 04-2006-2009 y PMAS 05-2006-2009 celebrado con los contratistas ACEROCEM S.A. DE C.V. (01 y 04), Luis Carlos Pereyra Govea (02) y Edgar Mondragón Ríos (05).

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 59 segundo párrafo y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 44 y 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de una deficiente supervisión de la obra, recepción de los trabajos y control administrativo, en las siguientes obras:**

a) "Rehabilitación de Presidencia", en la cabecera municipal de Arroyo Seco, con número de cuenta Proyecto 186, ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de contratos de obra pública a precios unitarios, con los contratos números PMAS 01-2006-2009, PMAS 02-2006-2009, PMAS 04-2006-2009 y PMAS 05-2006-2009 celebrado con los contratistas ACEROCEM S.A. DE C.V. (01 y 04), Luis Carlos Pereyra Govea (02) y Edgar Mondragón Ríos (05), ya que:

I) no se solicitó a los contratistas cubrir el 2% como derecho por los servicios de vigilancia, inspección y control, lo que generó que el municipio dejara de percibir la cantidad de \$14,985.85 (Catorce mil novecientos ochenta y cinco pesos 85/100 M.N.), estipulado en la Cláusula Décima Sexta de los contratos No. PMAS 01-2006-2009, PMAS 02-2006-2009, PMAS 04-2006-2009 y PMAS 05-2006-2009

II) se autorizó el pago de conceptos cuando existieron diferencias contra lo realmente ejecutado, lo que generó un pago por la cantidad de \$171,879.07 (Ciento setenta y un mil ochocientos setenta y nueve pesos 07/100 M.N.) incluye IVA

III) se realizó un pago por la cantidad de \$5,477.72 (Cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos 72/100 M.N.), por la diferencia obtenida de los metros ejecutados contra los pagados en la impermeabilización (21.3m²),

IV) se detectaron detalles de falta de calidad en la renivelación de la azotea y la colocación del domo, aunado a que no se pueden hacer validas las garantías contra vicios ocultos, ya que éstas no se solicitaron.

b) "Ampliación de red de distribución eléctrica Casas Viejas", en la comunidad de San José de las Flores, con número de cuenta: Proyecto 062, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 10-2006 celebrado con la empresa " Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz, ya que:

000013

I) no cuenta con documentación del proceso que se llevó a cabo para la autorización del cambio de cantidades de los conceptos contratados.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 3, 14 fracciones I y V, 15 fracciones I, II, 19, 29 fracciones I, II y III, 63, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se presentó la autorización presupuestaria adicional, así como tampoco el Programa General de obra pública del Municipio, en donde se verificara que se incluyeron las siguientes obras:**

a) **"Construcción Sistema de agua potable 3ra. Etapa"**, con número de cuenta: Proyecto 019, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de administración directa, con un monto autorizado de \$902,000.00 y un monto ejercido hasta el cuarto trimestre de 2006 de \$907,140.26

b) **"Ampliación de red de energía eléctrica"**, en el Crucero del Sabinito, con número de cuenta: Proyecto 043, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 11-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz

c) **"Construcción de dos aulas y servicios sanitarios en Video Bachillerato"**, en Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 046, ejecutada con recursos FISM (2006) (Como aportación de obra GEQ), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 03-2006 celebrado con la empresa "Construcciones ARO" de Josefa Botello Sanjuán

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 15 fracciones II, VII y VIII, y X, 29 fracción III y 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 44, 50 fracción X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de una deficiente planeación en la Obra "Construcción Sistema de agua potable 3ra. Etapa"**, con número de cuenta: Proyecto 019, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de administración directa, con un monto autorizado de \$902,000.00 y un monto ejercido hasta el cuarto trimestre de 2006 de \$907,140.26, ya que se observó:

a) *una deficiente integración del presupuesto y proyecto inicial, ya que no fueron considerados los ataques de la tubería y las válvulas de admisión y expulsión de aire,*

000014

Hoja 15 de 22

b) no se presentó la información considerada como mínima para el control de los almacenes que se llevó en el insumo de la tubería adquirida,

c) que no se terminó la obra en el tiempo programado y considerado en el proyecto ejecutivo.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracciones I, II y III de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se presentó evidencia por parte del Municipio de que se llevó a cabo los siguientes puntos que son requisitos por disposición de Ley:**

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; **en las obras:**

a) **"Ampliación de red de energía eléctrica"**, en el Crucero del Sabinito, con número de cuenta: Proyecto 043, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 11-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz

b) **"Ampliación de red de distribución eléctrica Casas Viejas"**, en la comunidad de San José de las Flores, con número de cuenta: Proyecto 062, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 10-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz

c) **Ampliación de red de energía eléctrica"**, en la comunidad de El Salitrillo, con número de cuenta: Proyecto 063, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 12-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz

d) **"Construcción de dos aulas y servicios sanitarios en Video Bachillerato"**, en Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 046, ejecutada con recursos FISM (2006) (Como aportación de obra GEQ), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 03-2006 celebrado con la empresa "Construcciones ARO" de Josefa Botello Sanjuán

28. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 3 y 31 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 12 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios, celebraron Contratos a nombre del Municipio, sin estar facultados con estas atribuciones de acuerdo con la Ley, en las siguientes obras:**

a) **"Ampliación de red de energía eléctrica"**, en el Crucero del Sabinito, con número de cuenta: Proyecto 043, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 11-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz

b) **"Ampliación de red de distribución eléctrica Casas Viejas"**, en la comunidad de San José de las Flores, con número de cuenta: Proyecto 062, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 10-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz

c) **"Ampliación de red de energía eléctrica"**, en la comunidad de El Salitrillo, con número de cuenta: Proyecto 063, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 12-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz

d) **"Construcción de dos aulas y servicios sanitarios en Video Bachillerato"**, en Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 046, ejecutada con recursos FISM (2006) (Como aportación de obra GEQ), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 03-2006 celebrado con la empresa "Construcciones ARO" de Josefa Botello Sanjuán.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la obra "Ampliación de red de energía eléctrica"**, en el Crucero del Sabinito, con número de cuenta: Proyecto 043, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 11-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz, **se asignó el contrato bajo la modalidad de adjudicación directa y no se presentó documentación alguna de los siguientes puntos que son requisitos por disposición de Ley:**

- I) Evidencia de tres presupuestos para la adjudicación directa.
- II) Que el contratista cumpla con los recursos técnicos, financieros, además de experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de la actividad empresarial en el Estado de Querétaro
- III) Tener el contratista establecida en el Estado de Querétaro la administración principal de su actividad empresarial con una antigüedad mínima de 2 años



IV) Que los contratistas cuenten con su registro actualizado en el Padrón de Contratistas en la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado o de los Municipios.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 55 primer y último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se presentaron las fianzas de garantías de cumplimiento y de anticipo en una fecha posterior al periodo considerado en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro**, en las siguientes obras:

a) **"Ampliación de red de energía eléctrica"**, en el Crucero del Sabinito, con número de cuenta: Proyecto 043, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 11-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz

b) **"Ampliación de red de distribución eléctrica Casas Viejas"**, en la comunidad de San José de las Flores, con número de cuenta: Proyecto 062, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 10-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz, además en este caso, presentó dos fechas de expedición, no indica el nombre y R.F.C. del representante de la empresa afianzadora, quién suscribe esta garantía; y no indica que la fianza entregada corresponda al beneficiario (Municipio),

c) **"Ampliación de red de energía eléctrica"**, en la comunidad de El Salitrillo, con número de cuenta: Proyecto 063, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 12-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz, en este caso además no indica en que términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se expidió,

d) **"Construcción de dos aulas y servicios sanitarios en Video Bachillerato"**, en Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 046, ejecutada con recursos FISM (2006) (Como aportación de obra GEQ), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 03-2006 celebrado con la empresa "Construcciones ARO" de Josefa Botello Sanjuán.

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 56 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar con el convenio de modificación de plazo estipulado en la Ley y no cumplir con la terminación de la obra dentro del plazo establecido**, en las siguientes obras:



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

a) **"Ampliación de red de energía eléctrica"**, en el Crucero del Sabinito, con número de cuenta: Proyecto 043, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 11-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz, **ya que esta obra se terminó el 11 de octubre de 2006; sin embargo, en el contrato se estipuló finalizar el 15 de septiembre de 2006.**

b) **"Ampliación de red de distribución eléctrica Casas Viejas"**, en la comunidad de San José de las Flores, con número de cuenta: Proyecto 062, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 10-2006 celebrado con la empresa "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión" de Eloy García Reséndiz, **ya que esta obra se terminó el 20 de octubre de 2006; sin embargo, en el contrato se estipuló finalizar el 15 de septiembre de 2006.**

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 15 fracciones IV, V y VIII, 28 fracción II y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la obra "Construcción de dos aulas y servicios sanitarios en Video Bachillerato"**, en Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 046, ejecutada con recursos FISM (2006) (Como aportación de obra GEQ), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 03-2006 celebrado con la empresa "Construcciones ARO" de Josefa Botello Sanjuán, **no presentó evidencia documental de la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra donde se realizó la obra, y el estudio de impacto ambiental, así como la autorización correspondiente.**

33. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, é integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 20 tercer párrafo y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se presentó evidencia del registro en el Padrón de Contratistas y Padrón de Proveedores, respectivamente, en las siguientes obras:**

a) **"Construcción de dos aulas y servicios sanitarios en Video Bachillerato"**, en Arroyo Seco, con número de cuenta: Proyecto 046, ejecutada con recursos FISM (2006) (Como aportación de obra GEQ), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMAS 03-2006 celebrado con la empresa "Construcciones ARO" de Josefa Botello Sanjuán, **de la empresa "Construcciones ARO" a quien se le adjudicó y contrató esta obra**



b) **“Construcción Sistema de agua potable 3ra. Etapa”**, con número de cuenta: Proyecto 019, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de administración directa, con un monto autorizado de \$902,000.00 y un monto ejercido hasta el cuarto trimestre de 2006 de \$907,140.26, **de la empresa “Comercial Ferretera del Centro”, la cual realizó el suministro de materiales**

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se han regularizado y por ende no cuentan con escritura pública a nombre del Municipio los inmuebles en donde se ubican los siguientes Centros y Dependencias Municipales, registrados en su activo fijo:**

- a) Lienzo Charro el Torril
- b) Sistema Municipal DIF
- c) Casa de la Cultura
- d) Panteón Municipal
- e) Centro de Salud (Delegación el Refugio)
- f) Unidad Deportiva CONCA
- g) Auditorio Delegacional Conca

35. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no tener al corriente el inventario general de los bienes muebles propiedad del municipio.**

36. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 50 fracción XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 4 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar en tiempo y forma con la aprobación del H. Ayuntamiento del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.**



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

37. Incumplimiento por parte del Titular del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 50 fracciones V y VIII la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 1697 del Código Civil del Estado de Querétaro con relación al artículo 3 fracción IV de la ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de ejecutar Contratos de comodato respecto de los vehículos Chevrolet C-35 serie 3GCEC30KP127333 y VW Sedan serie 11ROO6659 sin mediar las firmas del Comodante.**

38. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 33 fracción XI, 48 fracción XVI de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se exigió al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, el otorgamiento de fianza previo al inicio del desempeño de sus funciones.**

39. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 48 fracciones IV y V, 50 fracciones I y III de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 135, 136, 142-D y 142-G de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de realizar un gasto por concepto de jubilación, sin contar con la Autorización de la H. Legislatura del Estado.**

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

000020



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

0043

Poder Legislativo

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de Octubre al 31 de diciembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000001